



219 2008-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, **30 MAYO 2008**

VISTO, el Oficio N° 051-S/2008, de fecha 07 de febrero de 2008, remitido por el Ing. Jorge Ruiz Botto, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 19414 – Ley de defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, señala en su artículo 10° que la eliminación de documentos cuya conservación sea innecesaria, sólo podrá realizarse previa evaluación y autorización del Archivo General de la Nación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 5° de la Ley N° 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos, es un fin del Archivo General de la Nación, normar y racionalizar la eliminación de documentos de la Administración Pública a nivel Nacional;

Que en cumplimiento del mencionado fin, el Archivo General de la Nación ha regulado la eliminación de documentos mediante la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, "Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", aprobada con Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J;

Que, la señalada Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los organismos públicos, siendo uno de ellos la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, el numeral 1 de las Disposiciones Generales de la Directiva en mención define a la eliminación como un procedimiento archivístico consistente en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación;

Que, la misma Directiva en el numeral 7 de sus Disposiciones Generales dispone que el Archivo General de la Nación es el único facultado para eliminar documentos cuya destrucción haya autorizado;

Que, en cumplimiento de la citada Directiva, la Universidad Nacional de Ingeniería ha solicitado la eliminación de aquella documentación declarada innecesaria por su propio Comité Evaluador de Documentos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas mediante Informe N° 006-2008-AGN/DNDAAI-DNA-MEAA, ha evaluado la propuesta de eliminación presentada por la mencionada Institución, recomendando la procedencia de la misma, respecto a la documentación señalada en la parte resolutoria de la presente resolución; por considerar que a la fecha no posee valor histórico, legal, económico, administrativo y/o contable, siendo innecesario seguir conservándola;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 05 de mayo de 2008;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, la Ley N° 25323 y la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI, aprobada con Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos de la Universidad Nacional de Ingeniería, perteneciente a la Oficina Central de Economía y Finanzas, correspondiente a las siguientes series documentales:

- Comprobante de gastos, de fecha extrema 1997,
- Notas de Contabilidad, de fecha extrema 1997,
- Certificados de donaciones, de fecha extrema 1997,
- Contratos de Locación de Servicios, de fechas extremas 1995 - 1997,
- Correspondencia – Bancos, de fecha extrema 1993 - 1997,
- Facturas, de fecha extrema, 1997,
- Normas Legales 1973 – 1991.

Esta documentación hace un total aproximado de 10.67 metros lineales, pertenecientes a los años 1973 al 1997, conformado por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal, por carecer de utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según acta que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Nacional de Ingeniería, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los siete (07) días útiles siguientes contados desde la notificación de recibida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional